



INFORME JURÍDICO PARA EL SECTOR CONSTRUCCIÓN

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y
DESARROLLO TÉCNICO

**ENERO
2021**

PUBLICACIONES DE INTERÉS EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA

- LEYES

LEY N°. 9937. Ampliación del plazo que autoriza la reducción de jornadas de trabajo ante la declaratoria de emergencia nacional. La presente ley autoriza una prórroga de 3 meses adicionales a la reducción de la jornadas laborales establecidas mediante la Ley N° 9832, bajo los siguientes requerimientos: a) se cumplan los requisitos establecidos en esta ley; b) la persona empleadora no haya abusado de los mecanismos establecidos en la ley o incurrido en incumplimiento de la legislación laboral; c) la persona empleadora haya sostenido el empleo de las personas sujetas a reducción de jornada, a quienes se pretenda ampliar el plazo de reducción; c) se demuestre que las condiciones actuales siguen afectando económicamente a la empresa. Además, se establecen como prohibiciones, en caso de aprobarse la prórroga por la Inspección del Trabajo, el establecer horarios laborales fraccionados a la persona sujeta a la reducción de la jornada. Asimismo, cuando la reducción de la jornada sea a un porcentaje de personas trabajadoras, no podrá pagar horas extra a personas trabajadoras que mantenga en la empresa, sino que deberá reincorporar a la persona con la jornada reducida que se requiera. LG N.8 del 13-01-2021.

LEY N°. 9931. Fortalecimiento de la formación profesional para la empleabilidad, la inclusión social y la productividad de cara a la revolución industrial 4.0 y el empleo del futuro (Reforma parcial de la Ley 6868, Ley Orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje, de 6 de mayo de 1983). Esta reforma de la Ley Orgánica del INA, busca la inclusión de la empleabilidad y el desarrollo empresarial dentro de los objetivos de la institución. Permite el otorgamiento de becas en condiciones de vulnerabilidad. Se reforma la administración del INA, buscando una mejor distribución de funciones en manos de la Presidencia Ejecutiva y la Gerencia General y se refuerzan los perfiles para las personas que lleguen a ocupar estos cargos. La reforma incluye la potestad de utilizar mecanismos diferenciados en procesos de contratación administrativa, entre ellos la creación de fideicomisos. Finalmente, se reforma el régimen de empleo del INA, para excluirlo del régimen de Servicio Civil. LG N.20 del 29-01-2021.

- PROYECTOS DE LEY

EXPEDIENTE N°. 22.352. Ley para la generación de oportunidades ocupacionales en el área de mantenimiento y construcción de infraestructura vial a favor de las personas adscritas al sistema penitenciario nacional. La finalidad esencial de esta ley es la preparación para la inserción laboral de la persona privada de libertad, tanto a efecto de mejorar las capacidades de estos para el posterior desempeño en puestos de trabajo, como para su futura incorporación laboral. Se asignan funciones específicas al Ministerio de Justicia y Paz, Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), el Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (ILANUD) y las municipalidades del país para generar

convenios de cooperación para el alcance y cumplimiento de esta ley. Se insta a las Municipalidades y al MOPT para que impulsen que los contratistas privados suyos, consideren como parte de los trabajadores en proyectos de mantenimiento y construcción de infraestructura vial, a personas privadas de libertad o en cumplimiento de penas alternativas. Para fondear esta iniciativa, se propone destinar un cero como ochenta por ciento (0,80%) del producto anual de los ingresos provenientes de la recaudación del impuesto único sobre los combustibles, que se girarán a favor del Ministerio de Justicia y Paz y del ILANUD. Estas instituciones asignarán los recursos en aquellos programas y acciones que permitan la generación de oportunidades de ocupación, en las áreas de mantenimiento y construcción de infraestructura vial, de las personas privadas de libertad que se encuentren: próximos a egresarse del sistema penitenciario, bajo apremio corporal por pensión alimentaria y en el régimen semi-institucional. LG N.11 del 18-01-2021.

EXPEDIENTE N°. 22.361. Ley de atención a los arrendatarios y arrendadores de locales comerciales, mediante la modificación al artículo 6 de la Ley N.º 9830, Ley de alivio fiscal y sus reformas, ante el COVID-19. Este proyecto de ley propone exonerar del pago del impuesto al valor agregado, los arrendamientos utilizados para actividades comerciales, por los meses de enero, febrero y marzo 2021, siempre y cuando el arrendatario y el arrendador estén inscritos en el Registro Único Tributario de la Dirección General de Tributación, en el Régimen General o el Régimen Especial Agropecuario. LG N.17 del 26-01-2021.

- **REGLAMENTOS, DECRETOS, CIRCULARES Y OTROS**

MINISTERIO DE HACIENDA. Decreto N°42709-H-MEIC. **Medidas para incentivar la participación de empresas, pyme y empresas de la economía social en las compras públicas de la administración, según criterios de localización y sostenibilidad.** El objetivo de este decreto es incentivar a las empresas, a las pyme y a las empresas de la economía social formalmente constituidas a participar en las compras públicas según su ubicación geográfica, de manera que puedan constituirse como proveedores comerciales locales y estén debidamente incorporadas en el Sistema de Compras Públicas (SICOP), generando empleo y progreso, en regiones de menor desarrollo socioeconómico y en condiciones de vulnerabilidad, sin menoscabo de la eficiencia y eficacia de la contratación administrativa. Las Instituciones del Gobierno Central tomará en cuenta la innovación y las siguientes consideraciones al momento de realizar la adquisición de bienes, obras y servicios; de igual manera se insta a las demás instituciones de la Administración Pública a su aplicación: a) Incentivar la participación de las empresas y organizaciones de la economía social formalmente constituidas como oferentes individuales o bajo la modalidad de consorcio en las compras de la Administración; b) promover la realización de compras a empresas u organizaciones de la economía social ubicadas en zonas de menor desarrollo socioeconómico o que se encuentran ubicadas en la zona geográfica donde será requerido el objeto contractual o cercanas a éste; c) incentivar mediante las compras públicas, la generación de empleo en grupos sociales en condiciones vulnerables, como personas con discapacidad, adulto joven y mujeres, con el propósito de generar una mayor inclusión social. Podrán adicionarse factores que

contribuyan a la consecución de los aspectos señalados, tales como ubicación geográfica de la empresa oferente, que posea en su planilla personas con discapacidad o personas adultas jóvenes, considerando lo que al afecto disponga la Guía de Criterios Sociales en los procesos de contratación pública en Costa Rica elaborada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda. El presente Decreto Ejecutivo será de aplicación obligatoria para las Instituciones del Gobierno Central; instándose a las demás instituciones de la Administración Pública a su aplicación. LG N. 3 del 06-01-2021.

MOPT. Decreto N°42717-MOPT. Reglamento de creación de la oficina de fiscalización del contrato concesión de obra pública con servicios públicos para el diseño, construcción, operación y mantenimiento de la nueva terminal de pasajeros del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós. El presente reglamento establece las actuaciones de la Oficina de Fiscalización del Contrato de Concesión, su estructura, competencia, funciones y atribuciones; así como sus relaciones con el concesionario y la administración concedente, además de las entidades de supervisión, inspección y control, y/o cualquier otro actor público o privado que intervenga de alguna forma, en la ejecución del contrato de concesión. Se crea temporalmente durante la vigencia del Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, la Oficina Fiscalizadora del Contrato de Concesión, dependiendo estructuralmente del CETAC, cuya competencia es verificar el cumplimiento de los deberes y obligaciones contractuales del CETAC y el concesionario, presentar sus hallazgos de conformidad con el contrato que se fiscaliza y vigilar que el carácter vinculante de las disposiciones de éste sean acatadas y ejecutadas por las partes. La Oficina Fiscalizadora del Contrato de Concesión no adopta, ni ejecuta, decisiones propias del CETAC o el concesionario, sino que informa de las desviaciones, debilidades o cualquier eventual irregularidad contractual que se presente, para que a quienes les corresponda contractualmente, lleven a cabo las acciones pertinentes. LG N.5 del 08-01-2021.

BCCR. Aviso sobre definición de tasas máximas de créditos. En cumplimiento del mandato establecido en el artículo 36 bis de la Ley N° 7472 (Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor), adicionado por la Ley N° 9859 del 11 de junio del 2020, que en lo relevante indica: “Las tasas máximas señaladas serán calculadas y establecidas por el Banco Central de Costa Rica, el cual las deberá publicar, en la primera semana de los meses de enero y julio de cada año, en La Gaceta y en su página web...”, a continuación el Banco Central de Costa Rica informa: **i) Todo tipo de crédito (salvo microcrédito): Colones 35,56% / Dólares 29,56%; ii) Microcréditos: Colones 50,22% / Dólares 41,88%; iii) Créditos en otras monedas: 6,91%.** LG N. 5 del 08-01-2021.

MOPT. Decreto N°42686-MOPT. Oficialización de la guía metodológica para la elaboración de planes viales quinquenales de conservación y desarrollo (PVQCD). Se oficializa el uso de la "Guía metodológica para la elaboración de planes viales quinquenales de conservación y desarrollo (PVQCD)", como instrumento técnico de

aplicación y observancia en la elaboración de planes viales quinquenales de conservación y desarrollo (PVQCD). La versión oficial de la "Guía metodológica para la elaboración de planes viales quinquenales de conservación y desarrollo (PVQCD)", estará publicada en la página Web del MOPT (www.mopt.go.cr), Información Relevante, División de Obras Públicas, una vez que entre en vigencia el presente Decreto Ejecutivo, con su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. El mantener la versión actualizada de la Guía en el sitio mencionado corresponde a la División de Obras Públicas en coordinación con la Dirección de Informática del Ministerio. LG N.10 del 15-01-2021.

ICE. Sesión N° 6419. Modificación del inciso 15 del artículo 115 del Reglamento Interno de Contratación Administrativa. Se modifica el inciso 15 del artículo 115 del Reglamento Interno de Contratación Administrativa, aprobado en el acuerdo emitido por el Consejo Directivo en el artículo 3 del Capítulo III del acta firme de la Sesión 6419 del 8 de diciembre de 2020, para que se lea de la siguiente manera: *"15. Para efectos del procedimiento, las etapas de aprobación y entrega de los bienes o servicios deberá ajustarse a lo siguiente: a. El contratista deberá presentar la propuesta de dación de pago ante la Dirección de Proveeduría Institucional; quien dará traslado al Administrador de Contrato para que analice la propuesta en un plazo de 20 días. Si la propuesta resulta de interés para la Institución deberá comunicárselo a la Proveeduría y proceder a solicitar al Proceso de Avalúos la asesoría o avalúo correspondiente y a la Dirección Contratación Administrativa, criterio legal respecto de la viabilidad jurídica del ofrecimiento en dación en pago realizado por el contratista. b. El Proceso de Avalúos contará con un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud, para realizar la asesoría correspondiente. Una vez recibidos los bienes, contará con un plazo de 15 días hábiles para efectuar el respectivo avalúo. La Dirección Contratación Administrativa contará con un plazo de 10 días hábiles para emitir el criterio legal. d. Una vez que el administrador del contrato tenga los insumos señalados, contará con un plazo de 10 días hábiles para preparar la recomendación correspondiente (sea que la misma resulte conveniente o no a los intereses institucionales, o bien incumpla la normativa) ante la Dirección de Proveeduría Institucional; quien elevará de manera posterior, luego de la revisión correspondiente, al Órgano competente. En caso de que la propuesta no sea conveniente a los intereses institucionales, el Administrador de Contrato podrá prescindir de solicitar el avalúo y criterio legal correspondientes y realizar la recomendación sobre la base del análisis técnico. e. El Órgano competente contará con un plazo de 15 días hábiles para emitir la aprobación / rechazo de dación en pago propuesta; la cual deberá trasladar a la Dirección Proveeduría Institucional para que ésta comunique al contratista."* LG N.12 del 19-01-2021.

MINISTERIO DE SALUD. Resolución MS-DM-KR-0163-2021. **Se establecen disposiciones administrativas tendientes a la prórroga establecida en la Ley N° 9866 del 18 de junio de 2020 "Autorización de prórroga en los nombramientos de Juntas Directivas y otros órganos en las Organizaciones Civiles, los cuales vencen en el año 2020, para que este plazo sea extendido al año 2021 de manera automática, ante la declaratoria de emergencia nacional por el COVID-19".** Se autoriza una prórroga automática por un plazo adicional de hasta seis meses, en el nombramiento de las Juntas Directivas y otros órganos en las organizaciones civiles

contemplados en el artículo 1 de la Ley N. 9866 del 18 de junio de 2020. La presente prórroga opera de pleno derecho, por lo que no requiere inscripción o anotación alguna en el asiento registral de las entidades objeto de esta norma para que sea válida y eficaz. Esta prórroga de seis meses se aplica una vez vencida la prórroga anual establecida en la citada Ley. La presente resolución rige a partir del 01 de marzo de 2021. Dentro de las organizaciones civiles que gozarán de dicha prórroga, se encuentran las sociedades mercantiles, las juntas directivas de las asociaciones solidaristas, las juntas directivas constituidas al amparo de la Ley Reguladora de la Propiedad en condominio, entre otras. LG N.20 del 29-01-2021.

- **MUNICIPALIDADES**

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT. Reglamento de Autorización de Permiso de Uso en Precario de Inmuebles de la Municipalidad de Curridabat. LG N.5 del 08-01-2021.

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT. Reforma parcial del Reglamento General para la Adaptación y Armonización Territorial del Sistema de Estructuras Soportantes y Continentes de Radiobases de telecomunicaciones celulares. LG N.5 del 08-01-2021.